

# EXCEPCIÓN EN LA FRONTERA. LABERINTOS LEGITIMADORES DE LA VIOLENCIA SOBERANA EN LOS LÍMITES DEL ESTADO

PABLO DOMENECH DE LA LASTRA  
*Universidad de Murcia*  
<http://dx.doi.org/10.15304/ag.36.2.3416>

## Resumen

Hoy, en las fronteras de muchos países se están construyendo muros y vallas en un costoso esfuerzo para mantener las migraciones bajo control. Este empeño no sólo se demuestra inútil, sino que redundante en un gran perjuicio económico y vital para las personas que intentan cruzar estas fronteras. Como respuesta al declive del poder nacional soberano debido a los procesos y estructuras globales, algunos Estados se están fortificando como forma de reclamar la forma tradicional de poder territorializado, orientado fundamentalmente a frenar a los migrantes globales. Pero la violencia que este fenómeno produce lleva a ciertas paradojas tanto respecto al desarrollo de las políticas internacionales como para la representación política de las soberanías nacionales. Aquí se analizan algunos de los síntomas de estas tensiones, así como aquélla se asume como su causa desde el punto de vista de la lógica soberana.

*Palabras clave:* fronteras, violencia, soberanía, estado de excepción, inmunología, devoluciones en caliente.

## Abstract

Today, at the borders of many countries walls and fences are being built in a costly effort to maintain migrations under control. This endeavor not only proves itself useless, but also produces great real damage, economic and vital, to the persons trying to cross these borders.

---

*Recibido:* 16/06/2016. *Aceptado:* 27/10/2016.

As a response to the decline of the national sovereign power, produced by the global processes and structures, the States are being fortified as a way of claiming the traditional form of territorial power, and mainly aimed to stop the global migrants. But the violence that this phenomenon creates leads to certain paradoxes, both about the development of international politics and about the political representation of the national sovereignties. Here are analyzed some of the symptoms of these tensions, and also what is believed as their cause from the viewpoint of the sovereign logic.

*Keywords:* borders, violence, sovereignty, state of exception, immunology, on-the-spot deportations.

## 1. Introducción

Diariamente somos testigos de la violencia que se despliega en numerosas fronteras contemporáneas. Uno de los grandes dramas de nuestros tiempos lo encontramos en el Mediterráneo, en el que se produjeron al menos 5.000 muertes en el año 2016, según ACNUR, el más mortífero hasta la fecha<sup>1</sup>, 3.771 en 2015<sup>2</sup>, más de 22.000 en los primeros 15 años del siglo XXI<sup>3</sup>. Tampoco son pocos los seres humanos que perdieron su vida intentando alcanzar las Islas Canarias en el océano Atlántico<sup>4</sup>. A las víctimas de migraciones marítimas en otras regiones del mundo<sup>5</sup>, hay que sumar las que perecen intentando alcanzar su destino por tierra. Ante esta catástrofe humanitaria, las naciones más —relativamente— poderosas y ricas han interpuesto muros y vallas a los movimientos de poblaciones. Javier de Lucas habla incluso de una “guerra sucia y clandestina” de la Unión Europea contra los inmigrantes y los refugiados indeseados por las acomodadas naciones del norte<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> ACNUR/UNHCR, “Mar Mediterráneo: Con 100 nuevas víctimas ayer, se eleva a 5.000 el número de muertos en 2016”, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Disponible en: <http://acnur.es/noticias/notas-de-prensa/2691-mar-mediterraneo-con-100-nuevas-victimas-ayer-se-eleva-a-5000-el-numero-de-muertos-en-2016> [consultado el 14 de enero de 2017].

<sup>2</sup> ACNUR/UNHCR, *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2015. Forzados a Huir*. Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2016, p. 32.

<sup>3</sup> Brian, Tara y Lackzo, Frank (eds.), *Fatal Journeys. Tracking Lives Lost during Migration* [en línea], Ginebra, International Organization for Migration (IOM), 2014, pp. 20-21.

<sup>4</sup> Más de 1.000 víctimas en 2005: Bará Viñas, Jaime (coord.), *Migraciones africanas hacia Europa. Estudio cuantitativo y comparativo. Años 2006-2008*, Madrid, Cruz Roja Española, 2009, p. 15.

<sup>5</sup> Principalmente en el Golfo de México, en el océano Índico, y el cuerno de África.

<sup>6</sup> De Lucas, Javier, *Mediterráneo: el naufragio de Europa*, Valencia, Tirant Humanidades, 2015, p. 103.

Estamos lejos de la promesa de la disolución de las fronteras, que algunos auguraban con el fin de la Guerra Fría<sup>7</sup>. Las fronteras no sólo están lejos de desaparecer, sino que se encuentran en un proceso de multiplicación y heterogeneización. En la era de la globalización, mientras que el capital encuentra cada vez menos obstáculos, las personas se enfrentan a un creciente número de barreras y límites, materiales, simbólicos o estructurales, espaciales o temporales<sup>8</sup>. Los límites más relevantes, debido a su tarea de fabricación de diferencias y por sus efectos inmediatos en las poblaciones e incluso cuerpos vivos, son las nuevas murallas que se han levantado recientemente —o se están levantando a día de hoy— entre las naciones con mayor distancia en los niveles de calidad de vida de sus habitantes.

Los nuevos muros se han levantado con el objetivo preciso de evitar las migraciones irregulares. Las políticas se enmarcan en una deriva global de expulsiones, en la que se excluye de los canales ordinarios de producción económica y de formas de vida a numerosos individuos y colectivos<sup>9</sup>. El capital global, en su esfuerzo por crecimiento continuo desde la década de 1980, ha ido centrifugando a los márgenes del sistema a numerosas poblaciones<sup>10</sup>: sea por la compra de tierras de cultivo tradicionales para su explotación industrial, sea por la relegación a la masa creciente de desempleados y pobres ajenos a todo cálculo económico relevante. Paralelamente a este proceso, se ha establecido una serie de diversos y heterogéneos dispositivos políticos y materiales en un combinado esfuerzo por controlar los movimientos de las poblaciones, y de poder rechazar a determinados colectivos, del que es Europa el mejor ejemplo<sup>11</sup>.

Hoy muchas fronteras en las que se están instalando dispositivos de seguridad para perpetuar las diferencias, ejerciendo la violencia de una escisión. Es probable que la fortificación fronteriza que marca más profundamente las diferencias entre regiones y poblaciones sean las vallas de Ceuta y Melilla, pues no sólo divide dos naciones, sino dos continentes con enormes diferencias estructurales que derivan de una larga historia de subordinación y dominación colonial. Creemos que las vallas europeas en África son fronteras históricamente inéditas, que han creado un nuevo espacio de violencia.

<sup>7</sup> Tesis en la línea de la ideología que revitaliza Francis Fukuyama en *El fin de la Historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta, 1992.

<sup>8</sup> Mezzadra, Sandro y Neilson, Brett. *Border as Method, or, the Multiplication of Labor*, Durham and London, Duke University Press, 2013, pp. 1-9.

<sup>9</sup> Sassen, Saskia, *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*, Buenos Aires – Madrid, Katz ediciones, 2015, pp. 11-22.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 23-27.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pp. 60-61.

¿Por qué esa obsesión reciente de limitar los pasos migratorios? ¿Contra qué riesgos se limitan el movimiento de las poblaciones? ¿Por qué se da la proliferación de dispositivos de violencia ante fenómenos anteriormente desatendidos? Creemos que las acciones políticas concernientes a las fronteras son en gran medida paradójicas. Intentaremos situar en el pensamiento político contemporáneo los elementos fundamentales para comprender la escalada de violencia que se está dando en las fronteras recientemente fortificadas, fundamentalmente en los enclaves españoles en África. Para ello tendremos en cuenta las paradojas de las medidas estatales en las fronteras, las funciones ideológicas de las fronteras y de los mecanismos políticos que legitiman la violencia fronteriza.

## 2. Esquizofrenia fronteriza

En las fronteras se da hoy formas de violencia gubernamental que consideramos paradójicas y, en el límite, esquizofrénicas. En el contexto de la era de la globalización, en el que se prometía el fin de los grandes bloques, y la permeabilización progresiva de las fronteras, nos encontramos por el contrario con un momento histórico de multiplicación y heterogeneización de las fronteras. En 2012 ya se contaban en el mundo más de 18.000 kilómetros de fortificaciones defensivas.<sup>12</sup> Entonces se extendía entre USA y México de 1.970 kilómetros de hormigón y alambre, para evitar el traspaso fronterizo de migrantes clandestinos. No ha dejado de crecer desde entonces. El más largo de estos muros fronterizos se levanta entre India y Bangladesh, con más de 2.500 kilómetros. Son los casos más destacables, pero la geografía mundial está salpicada de edificaciones parecidas. Éstas siempre se dan entre naciones con una gran diferencia económica y del nivel de vida. Entre China y Corea del Norte, entre Haití y República Dominicana; Zimbabue cercado por Botsuana y Suráfrica; entre Níger y Argelia; entre Mozambique y Suráfrica; entre Yemen y Arabia Saudí; entre Tailandia y Malasia; Uzbekistán se cierra contra Kirguistán y Afganistán. Sin olvidarnos del fuerte proceso de fortificación de Ceuta y Melilla.

Todos estos muros se empiezan a construir precisamente cuando la referencia simbólica del Muro de Berlín es demolida. De ello se observa la primera paradoja: la fortificación de las fronteras no responde a una estrategia militar. Serían dispositivos superfluos en el caso de una guerra moderna. No

---

<sup>12</sup> Rodier, Claire, *El negocio de la xenofobia. ¿Para qué sirven los controles migratorios?* Madrid, Clave Intelectual, 2013, p. 56.

se erigen para limitar el poder de los Estados colindantes, al contrario, éstos colaboran entre ellos para la gestión de la frontera. España y la Unión Europea colaboran con Marruecos en la detención de migrantes clandestinos<sup>13</sup>, y México colabora con Estados Unidos para tareas análogas. La tarea fundamental de los dispositivos fronterizos es la limitación de los movimientos migratorios. No son herramientas militares; tampoco limitan en absoluto los movimientos de capitales y apenas el de bienes comerciales, incluidos los ilegales. El sentido institucional de las fronteras está explícitamente dirigido hacia el rechazo de los migrantes irregulares<sup>14</sup>. Pero todas estas políticas tienen consecuencias que consideramos paradójicas que se podrían describir como esquizofrénicas.

El primer problema que exige la comprensión de las políticas fronterizas es el de la violencia efectiva y directa que producen. Miles de personas se ahogan en nuestras costas, y no son pocos los heridos intentando saltar las vallas de los enclaves europeos en África. Ante esto, los Estados europeos levantan barreras y controles, tanto físicos como jurídicos y administrativos. Ciertamente se rescata a migrantes a la deriva, se tratan a los heridos y se vela por sus derechos mínimos —los recogidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Pero al mismo tiempo, desde las mismas instancias gubernamentales, se les agrede, se dificulta su salvamento y se les priva de sus derechos. Agresiones policiales y los alambres de cuchillas son un ejemplo violencia física directa. Sobre la ausencia de salvamento tenemos las declaraciones de Gil Arias, director de Frontex, la Agencia de Fronteras de la Unión Europea, de febrero de 2015: “ni la Unión Europea ni Frontex tienen un mandato para hacer Salvamento Marítimo”<sup>15</sup>. Respecto al caso de violencia jurídica, podemos contar las numerosas “devoluciones en caliente”, expulsiones inmediatas de los extranjeros que han alcanzado el suelo patrio, las cuales violan el derecho de asilo y asistencia. Lo paradójico de

---

<sup>13</sup> Médicos Sin Fronteras, *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa. Un informe sobre los migrantes subsaharianos en situación irregular en Marruecos*, Barcelona, Médicos Sin Fronteras, 2013, pp. 3, 7, 12-20. Amnesty International Ltd., *Miedo y vallas. Los planteamientos de Europa para contener las personas refugiadas*, Londres, Peter Bendenson House, 2013, pp. 21-24.

<sup>14</sup> Velasco, Juan Carlos, “El control de las fronteras y la justicia distributiva en un mundo globalizado”, en Arcos, Federico (ed.), *La justicia y los derechos en un mundo civilizado*, Madrid, Dykinson, 2015, pp. 49-74; p. 49.

<sup>15</sup> Ortiz, Alberto, “Frontex reconoce que el salvamento de inmigrantes no es su objetivo tras otra tragedia en Lampedusa”, en: *eldiario.es*, 17 de febrero de 2015. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/preguntas-nueva-tragedia-Lampedusa\\_0\\_356265046.html](http://www.eldiario.es/desalambre/preguntas-nueva-tragedia-Lampedusa_0_356265046.html) [consultado el 18 de enero de 2017].

esta violencia sistémica es que se origina desde la misma necesidad del Estado de proteger, tanto a la población interior, así como al conjunto de seres humanos, incluyendo a los migrantes. En un mismo movimiento, el conjunto de dispositivos fronterizos, da y quita, daña y protege. A esta dinámica contemporánea, y a falta de otro término más apropiado, la denominamos “esquizofrenia fronteriza”.

Uno de los síntomas de esta esquizofrenia política es el desajuste entre el costo y la ineficacia de sus edificaciones. Con un coste de casi 40 millones de euros —a los que se sigue sumando— tan sólo en 2005 en las vallas de Ceuta y Melilla<sup>16</sup>, tiene una eficacia relativa muy baja. En 2014, 283.000 personas entraron irregularmente en la Unión Europea<sup>17</sup>; 7.842 en España, muchas de las cuales se realizan atravesando el estrecho de Gibraltar o el Mar de Alborán, o bien por los pasos fronterizos, sin necesidad de saltar la valla<sup>18</sup>. La mayoría de los inmigrantes entran legalmente por puertos y aeropuertos, y posteriormente alargan irregularmente la estancia. Las vallas se construyeron de hecho para detener a un pequeño conjunto de personas, para aquellas que carecen de pasaporte o visado. Éstas representan una minoría, contra las que se fabrican una serie de dispositivos lesivos. Pero además su eficacia es muy limitada, pues son cientos los migrantes que consiguen saltar los obstáculos, o formas de circunvalarlos: en 2014, mientras que menos de 8.000 migrantes llegaban irregularmente desde África a Europa pasando por España, 170.757 llegaron a las islas italianas de Lampedusa y Sicilia a través de una peligrosa travesía en precarias embarcaciones<sup>19</sup>. Es decir, desde el punto de vista de la Europa del espacio Schengen, las vallas no parecen hacer disminuir el número de migrantes, simplemente echarlos a la mar.

La esquizofrenia se torna psicótica cuando los Derechos Humanos que pretenden respetar los Estados europeos, son claramente violados en el caso de los migrantes irregulares en los perímetro de las ciudades africanas de España: malos tratos, devoluciones en caliente y, como en el caso de febrero de 2014 en la playa del Tarajal (Ceuta), muerte<sup>20</sup>. La política fronteriza también tiene síntomas paranoicos cuando los discursos cotidianos hablan de “invasión” de inmigrantes, y a éstos se los caracteriza de “asaltantes”,

<sup>16</sup> Amnesty International Ltd., *op. cit.*, p. 17.

<sup>17</sup> Lara, Rafael (coord.) *Derechos Humanos en la frontera sur 2015*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2015 p. 14.

<sup>18</sup> Frontex, *Annual Risk Analysis 2015*, Varsovia, Frontex, 2015, p. 19.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>20</sup> Lara, Rafael (coord.) *Derechos Humanos en la Frontera Sur 2014*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2014, pp. 40-43.

como si fueran una horda dispuesta a derrocar el orden estatal interno. Pero hay que tener en cuenta que estas prácticas de agresión y criminalización tienen su origen al mismo conjunto de instituciones que pretenden proteger los derechos de los migrantes, bien sea a través de medios gubernamentales, bien sea por la acción de numerosas ONG que trabajan por el bienestar de las poblaciones migrantes bajo el auspicio estatal e internacional.

En todos estos fenómenos podemos rastrear los síntomas de lo que Axel Honneth llamó “patologías sociales”. Ante el puro formalismo que establecen los sistemas de derecho nacionales e internacionales, los miembros de la sociedad, sean locales o extranjeros, pierden las capacidades de actuar racionalmente. Ante el vacío formal de un derecho institucionalizado que abre la posibilidad de una libertad jurídica negativa, los sujetos individuales y colectivos llegan a desaprofundar, “debido a influjos sociales, la práctica adecuada de la gramática normativa de un sistema de acciones que, en realidad, es conocido intuitivamente.”<sup>21</sup> Pero aquí nos preguntamos si es el Estado mismo un agente esquizofrénico de la era global, o si es tal vez el campo de batalla de la confrontación de dos modelos, uno emergente y otro decadente ¿Hay algo en el seno del poder estatal que lo lleve por la senda de la contradicción pragmática? Para intentar responder estas cuestiones se han escogido análisis que ayudarán a completar el cuadro clínico del diagnóstico al Estado-nación contemporáneo. Primero se dará cuenta de las explicaciones que Wendy Brown da sobre las implicaciones ideológicas que tienen los nuevos muros para las soberanías nacionales. Posteriormente se analizarán las consecuencias de la violencia en la frontera para la legitimación de la soberanía estatal, siguiendo fundamentalmente a los autores de filosofía política Giorgio Agamben y Roberto Esposito.

### 3. El teatro del muro soberano

Wendy Brown, en su obra *Estados amurallados, soberanía en declive* parte de los mismos fenómenos fronterizos que estamos analizando, aunque se centra mayormente en los casos palestino-israelí y norteamericano. Lo que nos plantea Brown es que en el contexto postwestfaliano, nos encontramos con una decadencia de la soberanía de los Estados-nación como últimos garantes del poder político, habiendo sido parcialmente relevados

---

<sup>21</sup> Honneth, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*, Buenos Aires – Madrid, Katz Editores / Madrid, Clave Intelectual, 2014, p. 119.

en sus funciones por los poderes económicos del capital global e incluso, por las ideologías y organizaciones religiosas.

La soberanía del Estado, se fundamenta, desde el *Leviathan* de Hobbes, horizontalmente por el territorio históricamente demarcado por las fronteras internacionales que marcan jurídica y pragmáticamente su autonomía con respecto a otros Estados-nación; y verticalmente por la figura del Dios *pantocrátor* del que, desde la teología política medieval, deriva su poder decisionista absoluto. Sin embargo, ambos fundamentos están hoy en entredicho, aunque no ausentes. El territorio se ha visto fragmentado y estratificado con la proliferación de límites y espacios, debido a los ritmos y divisiones que imponen la economía global<sup>22</sup>. Las fronteras, habiendo marcado durante la época moderna los límites de la soberanía en términos espaciales, se han visto hoy convertidas en signos de otro tiempo. Esto es precisamente lo que defiende Brown: que ante la decadencia de la soberanía estatal, los Estados-nación levantan símbolos de su poder y protección en los límites territoriales que en el pasado fundamentaban su supremacía interior y su autonomía exterior.

Los nuevos muros fronterizos pretenden cumplir las funciones de las antiguas fortalezas, creando no sólo un obstáculo militar, sino también una construcción que simboliza, por un lado, la protección para los habitantes del interior y, por el otro, la fuerza e impenetrabilidad hacia los posibles enemigos. Pero habiendo perdido sus funciones bélicas, las fortalezas se reducen ahora a objetos psico-sociales. Es esta función psicológica e ideológica la que da sentido a las vallas de Ceuta y Melilla: son, valga la redundancia, grandes vallas publicitarias de la soberanía nacional.

Este objetivo se consigue con la construcción de discursos que acaban constituyendo en sistémicas amenazas mediáticas que hablan de “invasiones” de inmigrantes, calificando a éstos de “asaltantes”<sup>23</sup>, que incluso vienen acompañadas de acusaciones hiperbólicas sobre transmisión de enfermedades<sup>24</sup>. El uso y combinatoria de los lenguajes bélico y médico se encuentra comúnmente en la retórica sobre la inmigración de las últimas décadas.<sup>25</sup>

<sup>22</sup> Mezzadra, S. y Neilson, B. *op. cit.*, pp. 65-93.

<sup>23</sup> Brown, Wendy, *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder, 2015, p. 176.

<sup>24</sup> eldiario.es, “Los “orines y escupitajos ‘con ébola’“ de inmigrantes que El Faro de Melilla no aclara en su portada”, en *diario.es*, 16 de octubre de 2014. Disponible en: [http://www.eldiario.es/rastreador/escupitajos-inmigrantes-Faro-Melilla-portada\\_6\\_314328587.html](http://www.eldiario.es/rastreador/escupitajos-inmigrantes-Faro-Melilla-portada_6_314328587.html) [consultado el 18 de enero de 2017]; sobre un artículo hoy eliminado de *elfarodigital.es*.

<sup>25</sup> Ricci, Elena, *Il dramma del Mediterraneo. Malta e Lampedusa, frontiere liquide, confini solidi*, Milán – Údine, Mimesis Edizioni, 2015, p. 71.

Los dispositivos fronterizos nos muestran, o más bien fabrican, una visión del mundo en el que España y Europa deben protegerse de la inmigración, a pesar de que sea minoritaria en los enclaves africanos. Se crea una realidad mediática según la cual Europa está en peligro. Al mismo tiempo se crea la imagen del nuevo enemigo, el migrante clandestino, especialmente aquél que es racialmente diverso. Al crear el obstáculo, se le impone al sujeto en movimiento la exigencia de emplear su fuerza para evitarlo. La potencia empleada en el *cruce* del confín implica la contradicción pragmática de su lógica limitadora. La violencia defensiva de la fortaleza genera una reacción violenta, y el que “salta” la valla, se convierte en “asaltante”, justificando circularmente la necesidad de estructuras defensivas.

Pero más allá de las funciones psicológicas de los muros fronterizos, éstos tienen también una función legitimadora del poder estatal. El Estado, implantando nuevos dispositivos de seguridad en los límites de su dominio territorial, reivindica la soberanía sobre ese espacio, contra los nuevos poderes transnacionales. Tal y como dice Brown:

“...como respuestas a una soberanía estatal cuestionada y declinante, los nuevos muros proyectan una imagen de poder jurisdiccional soberano y un aura de nación delimitada y segura, al mismo tiempo debilitada por la mera existencia de esos muros y su ineficacia funcional. [...] los nuevos muros funcionan a menudo como escenificaciones teatrales, proyectando un poder y una eficacia que en realidad no ejercen ni pueden ejercer y que ellos mismos contradicen performativamente.”<sup>26</sup>

En el contexto de la globalización, cuando las naciones intentan crear una imagen en la psicología colectiva de sus ciudadanos, entran también en el juego de la legitimación política. Hoy en día el poder de los Estados-nación ha dejado de tener la primacía del pasado, y debe competir con una serie de poderes supranacionales, transnacionales y locales. Aun así, el Estado sigue conservando formas tradicionales de soberanía, a veces desfasadas, pues intentan hacer frente a problemas no ya limitados a su territorio. Al pretender sostener las competencias que tenía en el sistema internacional westfaliano, los gobiernos se autoproclaman como aquellos a los que atender para la solución de muchos asuntos que ya no pueden gestionar autónomamente, y por ello se tornan hacia ellos muchas de las exigencias populares, a veces injustamente. Es decir, aunque el Estado no sea ya el garante último de la seguridad territorial, debe seguir aparentándolo para poder legitimar el poder que sí conserva. Esto lleva al desarrollo de toda una serie de prácticas hiperbólicas de demostración de fuerza soberana, precisamente

<sup>26</sup> Brown, W., *op. cit.*, pp. 35-36.

en el momento en el que dicha fuerza se está perdiendo, o cuando menos, mutando. Y en este sentido, las fronteras son lugares privilegiados para la parafernalia soberana, pues marcan los límites tradicionales de su acción. Tal y como nos indica Brown, independientemente de su eficacia real, los muros fronterizos sirven de valla publicitaria de la soberanía estatal, tanto de puertas para dentro, como de puertas para fuera.

Hasta este momento, deberíamos concluir que las políticas fronterizas sirven cuando menos para una función bien definida: la legitimación soberana. Sin embargo, esta legitimación no es gratuita. El discurso securitario, por el cual los Estados construyen su comunidad, debe venir acompañados de medidas de seguridad. En este sentido, los muros son la parte más visible, que cumplen con creces con su función: “Que se hable del muro parece en última instancia cumplir una función al menos tan importante como construirlo.”<sup>27</sup> Pero alrededor de la gestión y protección de las fronteras se despliega toda una industria de la seguridad. El desarrollo de la costosa industria securitaria tiene dos causas fundamentales: la primera, y más obvia, que genera un nuevo e interesante mercado para beneficio del capital global. La construcción de muros y tecnología avanzada de vigilancia suponen un lucrativo negocio para numerosas empresas<sup>28</sup>. La segunda es la función de respaldo a la lógica soberana de los Estados involucrados en esta dinámica de fortificación. El esfuerzo económico y organizativo que conllevan las tecnologías de seguridad implica, primero, el poder material del Estado para dar cuenta de las amenazas y, segundo, la existencia de tales amenazas. Este circularismo en el que las amenazas aparecen por fuerza de la ideología que las necesita para justificarse, está contenida en la contradicción securitaria detectada por Claire Rodier: el desarrollo de controles migratorios llevan a los discursos legitimadores que exigen a su vez más controles. Cuantos más controles hay, y en virtud de justificar su propio gasto y esfuerzo, generan ideológicamente amenazas que requieren a su vez más controles.

Vemos por tanto que la legitimación soberana de las fortificaciones fronterizas es cuanto menos ideológica, contradictoria e hipócrita, pero no obstante operativa. No habría, pues, esquizofrenia fronteriza, sino simple confusión y reivindicación exagerada de una posición que se está perdiendo. Sin embargo, estos mecanismos laberínticos de legitimación no justificarían toda la amplitud de la violencia fronteriza. Brown hace un interesante repaso de las paradojas de la soberanía moderna, basándose en el sentido de que

<sup>27</sup> Rodier, C., *op. cit.*, p. 61.

<sup>28</sup> Véanse numerosos ejemplos en *Íbid.*, pp. 21-52.

en tanto que es una representación del poder, sólo podría existir en una forma *ideal*. Pero en tanto que esta forma ideal es efectiva tanto política como jurídicamente, tal vez no debiéramos hablar del “declive” de la soberanía, sino una tensión *conflictiva* que articula el principio de soberanía territorial con otras formas de poder transnacionales, a su vez políticas<sup>29</sup>. La materialidad fronteriza desplegada por las soberanías nacionales se enmarca en el conjunto de dinámicas que Rodier explica en términos del mercado global. Pero ello no resta el conflicto entre los dos sujetos formalmente involucrados en el enfrentamiento fronterizo: el Estado y el migrante. Para dar cuenta de la violencia soberana sobre los individuos y colectivos en movimiento, hay que tener en cuenta el funcionamiento de algunos mecanismos del poder estatal en la frontera.

#### 4. Excepción soberana en la frontera

Según la teoría del estado de excepción de Giorgio Agamben, y siguiendo a Carl Schmitt, el poder soberano se legitima, en última instancia, en la decisión de establecer el estado de excepción. Esto es, la soberanía definida según el estado de derecho se fundamenta en la capacidad de suspender precisamente este estado de derecho<sup>30</sup>. Según Agamben, el estado de excepción sería una suspensión *temporal* del estado de derecho, que sería impuesta por el poder *ejecutivo*<sup>31</sup>, en caso de *necesidad* extrema<sup>32</sup>. Es decir, en el caso en el que el orden constitucional esté puesto en peligro, bien sea por una amenaza externa, como una guerra, o por una amenaza interna, en el caso de tumultos civiles, el poder ejecutivo tiene la potestad de suspender temporalmente una parte o la totalidad de los derechos de la ciudadanía ante el riesgo de que desaparezca por completo el marco legal que los protege. Ésta sería una fundamentación paradójica de la soberanía, pues el soberano está legitimado precisamente por poder decidir sobre los límites de la ley y la anomia.

Volviendo a las fronteras, observamos que con su fortificación se vuelve a implementar la fundación de la soberanía como capacidad de establecer

---

<sup>29</sup> Balibar, Étienne, “La política y sus sujetos en el interregno” (Prólogo), en Brown, W. *op. cit.*, p. 19

<sup>30</sup> Agamben, Giorgio, *Estado de excepción. Homo Sacer, II, I*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2004, pp. 23-24.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp. 30-31.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pp. 60-69.

el estado de excepción. Pero no se trata de una disposición excepcional al uso, tal y como aparece en los ejemplos de Agamben *Estado de excepción*. En vez de establecer un excepcionalidad *temporal* en parte o totalidad del territorio *interior*, la frontera abre un *espacio* de excepción *permanente*, pero orientado hacia un territorio *exterior*, y por lo tanto *virtual* para el poder estatal. Mientras que el estado de excepción funcionaría en alguna extensión del territorio soberanamente controlado por el gobierno, en el que el estado de derecho se suspende, la frontera despliega un área de permanente anomia. Obviamente, todo territorio exterior a aquél controlado por un Estado, pertenece o bien al mar sin ley ni bandera, o bien a otro Estado, el cual posee su propio estado de derecho, que excluye el estado de derecho de otros países.

En el esquema hobbesiano, las fronteras de los Estados marcarían simplemente los límites de su acción soberana, tanto en el estado de derecho como en el eventual estado de excepción. Así, podríamos entender el espacio exterior como espacio excepcional de un Estado en cuanto abstracción teórica. De esta forma, el espacio extrafronterizo estaría claramente fuera del estado de derecho, sería por definición un espacio de anomia, excepcional. Siguiendo con esta teoría, encontraríamos que esta exterioridad congénita de los Estados modernos tiene dos diferencias con un estado de excepción “normal”. La primera es que se extiende espacialmente, a diferencia de temporalmente. Con lo que la excepción fronteriza puede ser, y en cierto modo es, *permanente*, a diferencia de la eventual y pasajera emergencia que lleva al estado de excepción. La segunda es que espacio que se abre no forma parte del territorio soberano, sino que es una especie de territorio *virtual*, que se designa por contraposición al espacio interno. Pero es significativo cómo, a pesar de estas diferencias en absoluto baladíes, el poder soberano —entendido como aquél que decide sobre el estado de derecho y el de excepción— es el que *decide* en ambos casos los límites del orden jurídico normal y del estado de anomia en el que puede ejercer la fuerza coercitiva necesaria para el mantenimiento del orden. En nuestra abstracción hemos equiparado los límites temporales a los límites espaciales, y las situaciones de emergencia con las fronteras territoriales.

Tal vez estas variaciones de la relación soberana con la excepcionalidad se den en el hiato irreductible del umbral que abre entre ley y anomia. “La relación soberana entonces, más que la soberanía como lógica o entidad resuelta, está habitada desde siempre por un punto ciego, [...] una ceguera toda ella relativa al borramiento, casual o no, de la historia como multiplicidad de prácticas y luchas desordenadas que tienden a poner la soberanía,

esto es, la relación soberana, en un estado irresuelto.”<sup>33</sup> Sin embargo, a pesar de las abstracciones, la soberanía, como poder que es tanto garante de legalidad como fuerza última en caso de excepción, produce efectos muy concretos. La promesa de seguridad física del soberano absoluto genera otro tipo de violencias: la posibilidad de la guerra tecnocrática entre los diferentes Estados, y la violencia del propio soberano sobre sus súbditos por motivos de orden interno<sup>34</sup>.

En el modelo internacional westfaliano, los Estados trataban efectivamente el exterior de sus fronteras como un espacio de anomia donde podían hacer libremente la guerra, y donde sus ciudadanos perdían los derechos que detentaban en el interior del territorio soberano. Como ya hemos comentado anteriormente, hoy la construcción de fortalezas fronterizas no se ampara en motivos militares, sino de control y selección de bienes y personas. El despliegue de los dispositivos fronterizos es la prueba material de que los poderes soberanos del Estado están actuando en los límites de su territorio. Pero ¿contra qué están construidas las vallas y los muros? ¿Qué legitima su presencia y, más aún, su fuerza?

La fuerza es un elemento esencial de la construcción de la soberanía moderna, en cuanto que debe garantizar los límites del derecho y, cuando éstos no se pueden mantener por sí mismos, suspenderlos de forma excepcional para protegerlos. La soberanía estatal se basa pues en la posibilidad de ejercer la fuerza sin constricciones externas para proteger el estado de derecho. El estado de anomia justifica la violencia soberana para mantenerlo fuera del estado de ley. La soberanía se identifica con la posibilidad de una violencia pura, que suspende el derecho, para protegerlo<sup>35</sup>. Esta violencia está legitimada por el propio orden jurídico que ha de ser suspendido para que esa fuerza soberana pueda ejercerse. Es la *necesidad* que impone una situación extrema, como la guerra civil o el tumulto, que atenta contra el orden interior, la que justifica los poderes excepcionales de la soberanía estatal.

Esta violencia soberana propia del estado de excepción, se encuentra sin duda en el caso de la frontera europea en África. Altas vallas lacerantes, alambres de cuchillas que cortan y pinchan, despliegue de fuerzas policiales, que actúan como si se enfrentaran a enemigos de la patria, etc. A éstas habremos de añadir medidas de control y vigilancia, prótesis de la fuerza

<sup>33</sup> Villalobos-Ruminott, Sergio, “La trampa de la soberanía: entre la potencia y la excepción”, *Res Pública. Revista de filosofía política*, n° 28, 2012, pp. 211-233, p. 230.

<sup>34</sup> Campillo, Antonio, *El concepto de lo político en la sociedad global*, Barcelona, Herder, 2008, p. 216.

<sup>35</sup> Agamben, G., *op. cit.*, pp. 104-106.

soberana. Además del esfuerzo los cuerpos de seguridad, hay que añadir los mecanismos de control: torres de vigilancia, cámaras de seguridad, detectores de movimiento, alarmas, etc. Los efectos son evidentes y directos. Ceuta y Melilla se constituyen así, en cierto modo, “la vanguardia de una opción por un cierto «estado de excepción permanente», que [...] supone una grave quiebra de los principios, valores, normas e instituciones del Estado de Derecho.”<sup>36</sup>

Pero para concluir el diagnóstico de excepcionalidad fronteriza hay que detectar, por un lado, una violencia desproporcionada para el estado judicial normal. Y por otro lado, esta violencia debe justificarse por medio de la invocación de un peligro para conservación del estado de derecho reinante en el espacio nacional<sup>37</sup>.

## 5. Violencia inmunológica en la frontera

Ya hemos dado suficientes ejemplos de violencia en las fronteras fortificadas contemporáneas. Para ilustrarse abundantemente no hay más que leer los periódicos o atender a la importante tarea documental de ONG o agencias internacionales. Es una violencia cruel que atenta, al menos, con los Derechos Humanos que la mayoría de países se ha comprometido en defender, al menos nominalmente. Pero, si realmente la frontera abre un espacio permanente, aunque virtual, de excepcionalidad soberana, ¿cuál es el peligro extraordinario que legitima la violencia, a veces desmedida, de las fronteras?

El peligro que las fronteras fortificadas quieren prever es el de las “invasiones” de inmigrantes clandestinos, y aquellas consecuencias que traen con ellos: delincuencia, desempleo, terrorismo, etc. Todos estos supuestos peligros se basan en un elemento empírico, y en otro ideológico. Pero los meros datos estadísticos ofrecen poca explicación sin una interpretación que los acompañen, y toda interpretación es fácilmente susceptible ser influenciada ideológicamente. A su vez, en la era de la globalización, cualquier excusa es válida para instrumentalizar las ideologías con el objetivo de conservar el menguante poder gubernamental. Así, las migraciones contemporáneas se interpretan *intencionalmente* como un peligro para los Estados. Contra este peligro se intenta justificar el uso de la violencia fronteriza: las murallas fronterizas se construyen contra la migración de seres humanos, a pesar

<sup>36</sup> De Lucas, J., *op. cit.*, p. 19.

<sup>37</sup> Velasco, J. C., *op. cit.*, p. 56.

de que, como dice Saskia Sassen, “la realidad niega la catastrofista imagen popular de una masiva invasión de los pobres. La inmigración es más un problema de gestión que una crisis.”<sup>38</sup>

La justificación *ideológica* del amurallamiento nacional tiene al menos dos fuentes, a veces complementarias, a veces contrapuestas. La primera surge de la propia lógica soberana. Desde instancias políticas del estado de derecho se intenta proteger las propias estructuras de poder soberano. Como explica Wendy Brown, las fronteras serían una forma de legitimar la soberanía recordando los viejos límites del poder nacional. Las fronteras serían exagerados símbolos de un poder que empieza a perderse. Los gobiernos establecen sus fronteras como legitimación de su soberanía dentro del territorio. Pero, en estos términos, el poder estatal estaría justificándose por su propio poder de autoafirmación. Es decir, si las fronteras son una forma de legitimar la soberanía, pero al mismo tiempo, la violencia fronteriza necesita de legitimación soberana, podemos concluir, que la violencia fronteriza sólo puede expresarse como el *poder decisionista* de la soberanía en establecer los límites entre la ley y la anomia. Desde la propia lógica de la soberanía moderna, las fronteras, si pueden ejercer violencia legitimada de algún modo, sólo lo pueden hacer desde la fuerza soberana excepcional. Esto es, si la violencia fronteriza se hiciera desde el uso normativo de la ley, no podría servir como legitimación publicitaria de una soberanía estatal en decadencia. Y si el orden jurídico justificara los dispositivos fronterizos, éstos no podrían apelar a circunstancias extraordinarias para ejercer su violencia. En fin, la violencia fronteriza se justifica circularmente dentro de la lógica interna de la soberanía estatal.

La segunda línea legitimadora de la excepcionalidad fronteriza proviene de la biopolítica. No podemos profundizar excesivamente en las teorías del concepto que Foucault estableció y que nos parecen imprescindibles para el análisis político de la modernidad. Pero consideramos útil el concepto de *inmunología* tal y como lo acuña Roberto Esposito en relación a la biopolítica. Según Esposito, la *immunitas* es complementaria a la *communitas*, en cuanto que ambas implican al mismo tiempo un compromiso, una deuda, y un don, a partir de la raíz latina común ‘*munus*’<sup>39</sup>. Pero la relación no está exenta de tensión. Por un lado la comunidad es la tendencia a una deuda común en el que los deseos particulares deben ser sacrificados para la uni-

<sup>38</sup> Sassen, S., *¿Perdiendo en control? La soberanía en la era de la globalización*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2001, p. 75.

<sup>39</sup> Esposito, Roberto, *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, Barcelona, Herder, 2009, p. 16.

dad de la colectividad; por el otro, la inmunidad, intrínseca a las formas de vida individuales, previene de una completa unión comunitaria.

“Si la *communitas* es aquello que liga a sus miembros en una voluntad de donación hacia el otro, la *immunitas* es, por el contrario, aquello que exonera de tal obligación o alivia de semejante carga. Así como la *communitas* remite a algo general y abierto, la *immunitas* reconduce a la particularidad de una situación definida precisamente como algo que se sustrae a la condición común.”<sup>40</sup>

Lo que nos interesa aquí es la tendencia inmunitaria de ciertos grupos sociales, o incluso nacionales, para preservar una unidad supuestamente perfecta. Desde tribus urbanas hasta lo que Samuel Huntington ha venido a llamar “civilizaciones”, son grupos identitarios que pretenden preservar una unidad interna mediante medidas inmunitarias, es decir, ignorar el compromiso que les une al resto de los seres humanos, por su propio y particular proyecto común. Los mejores ejemplos de estas tácticas colectivas de inmunidad nos los ofrecen los Estados-nación modernos, que por un lado buscan detentar un poder soberano marcado por un territorio y su población, y por el otro controlar a una población a través de la cosificación y homogeneización de sus procesos vitales.

“El Estado-nación moderno, [...] es el resultado de la conjunción entre dos procesos históricos diferentes: por un lado, la estructura jurídico-política del Estado territorial, construida a sangre y fuego por las grandes monarquías estamentales desde la Baja Edad Media; por otro lado, el sentimiento de pertenencia a una determinada comunidad nacional o «natural»”<sup>41</sup>.

Pero la fusión mitológica entre etnia y tierra es a su vez inalcanzable, precisamente porque los procesos comunitarios tienen en su mismo seno una tensión inmunitaria hacia la autonomía particular. Esta fisura entre el ideal biopolítico de poder gobernar una población homogénea a lo ancho de un territorio, ha llevado a los Estados a tomar una serie de medidas inmunológicas, bien sean disciplinarias, biopolíticas o soberanas. Este proceso de “renacionalización” de las comunidades globales tiene como síntoma evidente la proliferación de tecnologías de control de la inmigración, cuya ramificación soberana se despliega materialmente en la frontera. Con esto queremos decir que la violencia en la frontera está legitimada por la tendencia inmunitaria de los Estados contemporáneos en conservar una unidad nacional destinal. Esta es la “necesidad” que impulsa la disposición de un espacio de excepcionalidad judicial para el uso no limitado de la fuerza

---

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>41</sup> Campillo, A. *op. cit.*, p. 110.

soberana. Se trata de una necesidad mitológica, políticamente rentabilizada a través de ideologías que apelan al imaginario colectivo a través de las vallas publicitarias en las que se han convertido las vallas fronterizas, pero en tanto que es una necesidad fabricada se trata, al fin y al cabo, en una necesidad real. “Ante el peligro de disolución de la normalidad establecida, que se manifiesta con la aparición de lo otro, lo heterónimo, el caso excepcional, el soberano decide hacer visible eso otro, nombrándolo y a su vez sentenciando su exclusión del orden, para así intentar fagocitarlo o borrarlo de la escena pública.”<sup>42</sup>

Esta dinámica, lejos de ser coherente con todos los poderes gubernamentales, entra en tensión con la función que las fronteras cumplen para la economía global. El nuevo mercado capitalista mundial, en su esfuerzo por desterritorializarse, se ha beneficiado enormemente con las diferencias de costes de mano de obra de unos países a otros. Pero este mecanismo puede conservarse sólo en el caso de que se mantenga la heterogeneidad de los mercados laborales. Las nuevas fronteras amuralladas, a pesar de no ser eficaces a la hora de evitar la inmigración clandestina, en cambio sí que son para conservar las diferencias entre grupos de población, abaratando los costes de mano de obra incluso en los países de acogida. Con esto queremos demostrar, con Sandro Mezzadra y Brett Neilson, que la violencia fronteriza se ha convertido en un método de selección de personal para el sistema capitalista global<sup>43</sup>. Por lo tanto, el uso soberano de la violencia en la frontera es también un accesorio de los Estados por conservar su poder en procesos globales que se les escapa de su control —y que no necesitan legitimación alguna.

## 6. Entre asilados y asaltantes

En los últimos años se vienen fraguando una serie de discursos heterogéneos y polifacéticos que identifican a la inmigración, en especial a la inmigración irregular, como uno de los peligros de nuestra sociedad y de la supervivencia del orden establecido por las naciones occidentales. Los inmigrantes aparecen como fuente, total o parcial, de muchos de los problemas que más preocupan a la población. Desempleo, delincuencia y terrorismo son algunos de estos temas, que los diferentes gobiernos rentabilizan en

---

<sup>42</sup> Chun, Sebastian, “La decisión imposible en Schmitt y Derrida”, *Res Publica. Revista de Filosofía política* Vol. 17, nº 1, 2014, pp. 135-150, p. 141.

<sup>43</sup> Mezzadra, S. y Neilson, B. *op. cit.*, pp. 19-25.

forma de réditos electorales. Nada de esto sorprende. Lo que tal vez sorprenda es cómo la legitimación de la construcción de nuevos aparatos de violencia contra seres humanos acaba siendo una trampa para sí mismo. Por motivos como éstos hablábamos desde el principio de una “esquizofrenia fronteriza”.

Las soberanías nacionales construyen fronteras ineficaces para conservar formas de poder en un contexto en el que los Estados están perdiendo control sobre numerosos procesos globales. Estas formas de poder soberano están legitimadas por la hipertrofia de estructuras territoriales en decadencia. Esto es, la frontera sólo puede entenderse como acto puro de la soberanía. Por otro lado, las justificaciones inmunitarias de unidad nacional y seguridad tiene sentido únicamente en el contexto de una economía global que exige esos mismos riesgos para aprovecharse del diferencial salarial y consumista entre regiones. Los dispositivos fronterizos contemporáneos tienen una razón de ser que se sustenta sobre elementos contradictorios, produciendo a veces los efectos contrarios para los que han sido diseñados.

Uno de los ejemplos más claros sobre la deriva esquizofrénica de la soberanía lo encontramos en la frontera entre Europa y África. Aquí la violencia fronteriza se despliega con la connivencia del gobierno desde hace años. Los enclaves de Ceuta y Melilla son un claro ejemplo de los efectos políticos y sociales de las tensiones entre la aplicación de una soberanía territorializada y las formas de gestión de flujos —capitales, mercancías y personas— propias de la gubernamentalidad neoliberal. El proceso de “shengenización selectiva” de las fronteras de Ceuta y Melilla permite un régimen irregular de intercambio y circulación de mercancías<sup>44</sup>, mientras que impiden entrar a miles de migrantes clandestinos. La legitimación de éste régimen paradójico y violento pasa inevitablemente por el Derecho y obligación del Gobierno de garantizar la seguridad manteniendo el cumplimiento de las obligaciones internacionales en cuestión de Derechos Humanos<sup>45</sup>. La dificultad de mantener este equilibrio institucional ha llevado, en el caso de Ceuta y Melilla, a instalación oficinas de solicitud de asilo en la frontera, pero que en numerosas ocasiones son inaccesibles a los refugiados<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Ferrer Gallardo, Xabier, “Acrobacias fronterizas en Ceuta y Melilla. Explorando la gestión de los perímetros terrestres de la Unión Europea en el continente africano”, *Doc. Anàl. Geogr.*, n° 51, 2008, pp. 129-149; pp. 136-139.

<sup>45</sup> Díaz, Nuria; Díez, Áliva; *et al.* (coords.) *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), 2016, p. 65.

<sup>46</sup> *Ibid.*, 67.

La paradoja aparece con la instalación de la valla en los enclaves españoles porque, para mantener control soberano sobre el territorio nacional, el gobierno está dispuesto a perder precisamente aquello que intenta proteger: territorio patrio. Además de dificultar la entrada, la instalación de una doble valla (hoy triple) fabrica una suerte de “tierra de nadie” entre el territorio español y el marroquí. La existencia de este tipo de territorios no es inédita. Pero en este caso es sorprendente que España establezca esta “tierra de nadie” en lo que antes era territorio español<sup>47</sup>. Es decir, que para poder ejercer el poder soberano sobre territorio español, el Estado está dispuesto a perder parte de su territorio. Este es el mejor ejemplo de apertura de un espacio de excepción soberana. Lo que hace a este caso especial, es que pierde el carácter de virtual, materializando el espacio de anomia donde la violencia se vuelve impune, a cambio de perder espacio físico de derecho.

Por otro lado la legitimación de la frontera hispano-marroquí se basa en las necesidades inmunológicas que hemos comentado: proteger a Europa y España de aquellos inmigrantes que puedes alterar el orden interno. En los discursos mediáticos se habla de invasiones de inmigrantes, oleadas de refugiados, asaltos a la valla. Pero estos asaltantes son a la vez reconocidos, por los tratados internacionales, como posibles solicitantes de asilo. El derecho de asilo está recogido en el Artículo 14 Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual nominalmente ha sido ratificada tanto España como la Unión Europea, tal y como aparece en el artículo 13.4 de la Constitución Española<sup>48</sup>. Sin embargo, en el espacio abierto por la soberanía como una permanente anomia donde su fuerza puede ser aplicada sin constricción, éste y otros derechos son ignorados. Esto, sin embargo, es coherente con la lógica de la soberanía Estatal. No puede tener derechos aquél sujeto que no se encuentre en el territorio nacional. Ya no se trataría de una patología social como describe Honneth, abierta ante la tensión sostenida entre las dos dimensiones del derecho positivo moderno: autonomía individual y la autonomía social<sup>49</sup>. Se trata más bien del cierre del derecho mismo en estereos exabruptos de los sujetos-Estados empeñado trabajar en contra de su

---

<sup>47</sup> EP, “La Eurocámara, preocupada por la «tierra de nadie» entre las dos vallas de la frontera” [en línea], *ABC.es*, 21 de enero de 2006. Disponible en [http://www.abc.es/hemeroteca/historico-21-01-2006/abc/Nacional/la-eurocamara-preocupada-por-la-tierra-de-nadie-entre-las-dos-vallas-de-la-frontera\\_1313847731902.html](http://www.abc.es/hemeroteca/historico-21-01-2006/abc/Nacional/la-eurocamara-preocupada-por-la-tierra-de-nadie-entre-las-dos-vallas-de-la-frontera_1313847731902.html) [Consultado el 18 de enero de 2017].

<sup>48</sup> Lara, Rafael (coord.) *Derechos Humanos en la frontera sur 2016*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDH), 2016 p. 17.

<sup>49</sup> Honneth, A., *op. cit.*, pp. 100-101.

propia codificación normativa, ello para el mantenimiento de una idealidad soberana prejurídica.

Como ejemplo de este doble cierre a la autonomía del derecho tenemos un caso de violencia fronteriza, del que se pueden encontrar numerosos casos, que revela toda la crueldad de una soberanía que se contradice a sí misma. Nos referimos a las llamadas “devoluciones en caliente”. Estas acciones rutinarias en la frontera con África, de detener y escoltar de vuelta al exterior de la frontera a aquellos migrantes que acaban de llegar y pisar nuestro territorio, esconden un fugaz momento de absoluta violencia. Una violencia tan absurda que ratificaría nuestro diagnóstico de esquizofrenia soberana.

El ser humano enfrentado a la fuerza soberana en el espacio de excepción desplegado en la frontera, a poco puede aspirar. Existen tratados internacionales que exigen a los países a acoger refugiados y, a aquéllos quien no recoja, a no perjudicarlos innecesariamente. Pero tales derechos son irrelevantes en el estado de excepción. Ahí está las concertinas para demostrarlo<sup>50</sup>. Los derechos pueden ser protegidos sólo en un estado jurídico normal. No tiene sentido en la anomia que abre la frontera entre las dos vallas, entre Marruecos y España, allí donde la ley no reina ni puede reinar. La pérdida de territorio soberano es el precio que paga el Estado Español para poder extender la fuerza excepcional —y de paso, también la de Marruecos, en un conocido proceso de externalización de los controles migratorios<sup>51</sup>— y con ella la violencia hacia los *nadie sin tierra*.

Este espacio de excepcionalidad subsiste en contraposición al estado de derecho. La excepción no puede existir sino como reverso de la normalidad, y sólo en caso de necesidad<sup>52</sup>. Es la defensa soberana de dicha normalidad lo que legitima la violencia. Y es precisamente esta distinción lo que desdibuja las devoluciones en caliente. Las expulsiones inmediatas cortocircuitan el canal de legitimación de la violencia fronteriza, por muy endeble que fuera la conexión. Si la soberanía nacional se justificaba a sí misma en la frontera a través de estrategias políticas, psico-sociales y puramente decisionistas; con las devoluciones en caliente, la soberanía se deslegitima, rompe el círculo que une soberanía-territorio-ciudadanía-soberanía.

Todo esto sucede, brevemente, en el momento en el que los inmigrantes pisan territorio español. Analicémoslo de cerca: el migrante, dentro del

<sup>50</sup> Lara, R., *op. cit. Derechos Humanos en la frontera sur 2016*, pp. 37-40.

<sup>51</sup> Rodier, C., *op. cit.*, pp. 89-94.

<sup>52</sup> Agamben, G. *op. cit.* pp. 151-158.

territorio soberano, está ya dentro del estado de derecho, *tiene derechos*, por el mero hecho de estar *dentro* del territorio, tal y como estipula el derecho nacional e internacional. Precisamente, es esta capacidad de garantizar los derechos a las personas —por el hecho de serlo— en el territorio estatal la que justifica toda la violencia que se despliega en el espacio de excepción abierto *ad hoc* para poder ejercerla. Esto es, la violencia hacia el *afuera* de la frontera se legitima con la pacificación del *adentro* del territorio. Cuando el poder ejecutivo ignora el estado de derecho en el interior, introduce la violencia excepcional injustificadamente en el estado normal de un país.

¿Qué derechos puede tener alguien que está fuera de todo orden jurídico? En España y, nominalmente en la gran mayoría de países, el migrante al menos tiene lo que se entiende como Derechos Humanos. ¿Qué derecho es más esencial para aquél que acaba de entrar de la forma más tortuosa a nuestro país? Sin duda el derecho de asilo. Un derecho que en el caso del extranjero indocumentado es el que le abre la puerta al resto de derechos. Al privarles de este derecho, los asaltantes de la frontera se convierten de este modo, durante el fugaz momento de estancia en nuestro territorio, en lo que Hannah Arendt denominaba “hombres superfluos”, aquellos apátridas a los que se le deniega el más básico de los derechos: el derecho a tener derechos<sup>53</sup>. Acaso por un momento son lo que Agamben llama *homo sacer*, aquellos sujetos expulsados del orden político y del sagrado, y que por ello son considerados como humanos sin atributos, meros vivientes, *nuda vida*<sup>54</sup>.

“Para Agamben —siguiendo a Benjamin—, la relación soberana está constituida por la producción de vida desnuda (*das bloße Leben*) en cuanto requisito o principio oculto de la soberanía o del derecho. En este sentido, le es inherente a esta relación el producir formas de la existencia precarizada, más allá del sacrificio, formas de vida suspendidas en el irresuelto carácter de una ley que se auto-fundamenta en el acto y cuya condición actual estaría dada por la universalización sin precedentes de dicho mecanismo”<sup>55</sup>.

Las devoluciones en caliente representan la penetración de la excepción soberana en el dominio de la ley; que el propio Estado, en su afán de conservar su poder normalizador, acaba introduciendo en su seno aquello que lo niega. El mecanismo inmunitario para la conservación de la unidad

<sup>53</sup> Arendt, Hannah, *The origins of totalitarianism*, New York, Schocken Books, 2004, pp. 377-384.

<sup>54</sup> Agamben, G., *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos, 2003.

<sup>55</sup> Villalobos-Ruminott, S., *op. cit.*, p. 213.

nacional, se acaba convirtiendo en un mecanismo autoinmunitario —algo que ha llevado en otras épocas de la historia a nefastas consecuencias<sup>56</sup>. Si la violencia soberana de la excepcionalidad se introduce en el estado de derecho, peligra el orden interno de estos mismos, y se abre la puerta a la violencia pura y sin constricciones dentro del régimen jurídico. Por esto mismo, el gobierno español está tan interesado en legalizar las devoluciones en caliente<sup>57</sup>. Pretende normativizarlas, y expulsar así la excepcionalidad del estado de derecho, haciendo legal lo que antes quedaba al margen de la ley<sup>58</sup>. Pero ni siquiera esto se ha logrado, porque el código jurídico reconoce el derecho de asilo que todo ser humano tiene por el simple hecho de estar bajo el paraguas legal español. Así, el intento de dar un estatuto normativo a las expulsiones inmediatas de migrantes sólo ha conseguido legalizar procesos reconocidos por la Constitución como ilegales<sup>59</sup>, demostrando una vez más la esquizofrenia política que a la que se ve abocada una gestión soberana de nuestras fronteras.

“La tendencia actual a reducir de manera drástica el derecho al asilo político, acompañada por la obstinada negativa a permitir la entrada de “inmigrantes económicos”, no marca en absoluto una nueva estrategia respecto al fenómeno de los refugiados, sino más bien la usencia de toda estrategia y el deseo de evitar una situación de la cual avergonzarse políticamente.”<sup>60</sup>

Y los migrantes, mientras, como sujetos en medio de dos sistemas de derecho, en el limbo legal que les otorga su estatus de indocumentados, sufren toda la fuerza de la soberanía gubernamental, incluso más allá de donde está legitimada. El proceso de despliegue esquizofrénico de dispositivos soberanos en las fronteras nacionales lleva a que los refugiados, hoy el paradigma del *homo sacer*, se encuentren atrapados no ya en movimiento

<sup>56</sup> Tal y como se define el nazismo en Esposito, R. *Bíos. Biopolítica y Filosofía*, Buenos Aires, Amorrortu, 2006, pp. 20-22, 186.

<sup>57</sup> España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de seguridad ciudadana. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de marzo de 2015, núm. 77, pp. 27216-27243.

<sup>58</sup> Martínez Escamilla, Margarita; Sánchez Tomás, José Miguel; *et al.*, “*Expulsiones en caliente*”: *Cuando el Estado actúa al margen de la ley*, Informe del Proyecto I+D+i IUSMIGRANTE (DER 2011-26449), 2014. Disponible en: <http://eprints.sim.ucm.es/25993/1/INFORME%20%20EXPULSIONES%20EN%20CALIENTE.%2027%206%202014%20%281%29.pdf> [Consultado el 18 de enero de 2017].

<sup>59</sup> Martínez Escamilla, Margarita; Sánchez Tomás, José Miguel; *et al.*, “*Rechazos en frontera*”: *¿Frontera sin derechos?* Informe del Proyecto I+D+i IUSMIGRANTE (DER 2011-26449), 2015. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/29379/1/Informe%20rechazo%20en%20frontera.pdf> [Consultado el 18 de enero de 2017].

<sup>60</sup> Bauman, Zygmunt, *La sociedad sitiada*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004, p. 142.

o tránsito, sino en un no lugar. Los apátridas son catapultados a la nada, una extraterritorialidad que emerge telúricamente en la tierra de nadie que abre materialmente la frontera. Son “un hueco tanto en el espacio como en el tiempo, una suspensión provisoria de la adscripción territorial y de la secuencia temporal.” Se convierten “no sólo en intocables, sino *impensables*.”<sup>61</sup>

Pero en su lucha por cruzar, por llegar allí donde puedan tener una vida más digna, no se pliegan sin más a las circunstancias institucionales, sino que también ellos, individual y colectivamente, desarrollan estrategias y métodos para contrarrestar las medidas que les impiden cruzar. La crueldad contra ellos es desmesurada, pero en su lucha por la supervivencia y el reconocimiento, continúan o perecen. “La mundaneidad radical de las prácticas opositivas nos demanda sacarnos la camisa de fuerza de la soberanía, desactivar su trampa”. Al fin y al cabo, la fuerza soberana abre un espacio tanto para su violencia como para su resistencia, “un interregno que conlleva el desorden callejero de una vida proliferante, una vida que habita el umbral y la indecisión, ex-citada en la indefinición de la soberanía,”<sup>62</sup> una vida desbordante de los mecanismos de control, y los destapa en sus patologías.

## Bibliografía

- ACNUR/UNHRC (2016) *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2015. Forzados a Huir*. Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- ACNUR/UNHRC (2016) “Mar Mediterráneo: Con 100 nuevas víctimas ayer, se eleva a 5.000 el número de muertos en 2016”, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Disponible en: <http://acnur.es/noticias/notas-de-prensa/2691-mar-mediterraneo-con-100-nuevas-victimas-ayer-se-eleva-a-5000-el-numero-de-muertos-en-2016> [consultado el 14 de enero de 2017].
- Agamben, Giorgio (2003) *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos.
- Agamben, Giorgio (2004) *Estado de excepción. Homo Sacer, II*, I, Buenos Aires, Adriana Hidalgo.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 145.

<sup>62</sup> Villalobos-Ruminott, S., *op. cit.*, pp. 232-233.

- Amnesty International Ltd. (2013) *Miedo y vallas. Los planteamientos de Europa para contener las personas refugiadas*, Londres, Peter Bendsen House.
- Arendt, Hannah (2004) *The origins of totalitarianism*, New York, Schocken Books.
- Balibar, Étienne (2015) “La política y sus sujetos en el interregno” (Prólogo), en Brown, Wendy (2015) *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder.
- Bará Viñas, Jaime (coord.) (2009) *Migraciones africanas hacia Europa. Estudio cuantitativo y comparativo. Años 2006-2008*, Madrid, Cruz Roja Española.
- Bauman, Zygmunt (2004) *La sociedad sitiada*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Brian, Tara y Lackzo, Frank (eds.) (2014) *Fatal Journeys. Tracking Lives Lost during Migration* [en línea], Ginebra, International Organization for Migration (IOM).
- Brown, Wendy (2015) *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder.
- Campillo, Antonio (2008) *El concepto de lo político en la sociedad global*, Barcelona, Herder.
- Chun, Sebastián (2014) “La decisión imposible en Schmitt y Derrida”, *Res Publica. Revista de Filosofía política* Vol. 17, n° 1, pp. 135-150. [https://doi.org/10.5209/rev\\_rpub.2014.v17.n1.45560](https://doi.org/10.5209/rev_rpub.2014.v17.n1.45560)
- De Lucas, Javier (2015) *Mediterráneo: el naufragio de Europa*, Valencia, Tirant Humanidades.
- Díaz, Nuria; Díez, Áлива; et al. (coords.) (2016) *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
- eldiario.es (2014) “Los “orines y escupitajos ‘con ébola’“ de inmigrantes que El Faro de Melilla no aclara en su portada”, *diario.es*, 16 de octubre de 2014. Disponible en: [http://www.eldiario.es/rastreador/escupitajos-inmigrantes-Faro-Melilla-portada\\_6\\_314328587.html](http://www.eldiario.es/rastreador/escupitajos-inmigrantes-Faro-Melilla-portada_6_314328587.html) [consultado el 18 de enero de 2017].EP, “La Eurocámara, preocupada por la «tierra de nadie» entre las dos vallas de la frontera” [en línea], *ABC.es*, 21 de enero de 2006. Disponible en: [http://www.abc.es/hemeroteca/historico-21-01-2006/abc/Nacional/la-eurocamara-preocupada-por-la-tierra-de-nadie-entre-las-dos-vallas-de-la-frontera\\_1313847731902.html](http://www.abc.es/hemeroteca/historico-21-01-2006/abc/Nacional/la-eurocamara-preocupada-por-la-tierra-de-nadie-entre-las-dos-vallas-de-la-frontera_1313847731902.html) [Consultado el 18 de enero de 2017].
- Esposito, Roberto (2006) *Bíos. Biopolítica y Filosofía*, Buenos Aires, Amorrortu.

- Esposito, Roberto (2009) *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, Barcelona, Herder.
- Ferrer Gallardo, Xabier, “Acrobacias fronterizas en Ceuta y Melilla. Explorando la gestión de los perímetros terrestres de la Unión Europea en el continente africano”, *Doc. Anàl. Geogr.*, nº 51, pp. 129-149.
- Frontex (2015) *Annual Risk Analysis 2015*, Varsovia, Frontex.
- Fukuyama, Francis (1992) *El fin de la Historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta.
- Honneth, Axel (2014) *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*, Buenos Aires – Madrid, Katz Editores / Madrid, Clave Intelectual.
- Lara, Rafael (coord.) (2014) *Derechos Humanos en la Frontera Sur 2014*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA).
- Lara, Rafael (coord.) (2015) *Derechos Humanos en la frontera sur 2015*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA).
- Lara, Rafael (coord.) (2016) *Derechos Humanos en la frontera sur 2016*, Sevilla, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDH).
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 2015, núm. 77, pp. 27216-27243.
- Martínez Escamilla, Margarita; Sánchez Tomás, José Miguel; *et al.* (2014) “*Expulsiones en caliente*”: *Cuando el Estado actúa al margen de la ley*, Informe del Proyecto I+D+i IUSMIGRANTE (DER 2011-26449). Disponible en: [http://eprints.sim.ucm.es/25993/1/INFORME%20%20EXPULSIONES%20EN%20CALIENTE.%2027\\_6\\_2014%20%281%29.pdf](http://eprints.sim.ucm.es/25993/1/INFORME%20%20EXPULSIONES%20EN%20CALIENTE.%2027_6_2014%20%281%29.pdf) [Consultado el 18 de enero de 2017].
- Martínez Escamilla, Margarita; Sánchez Tomás, José Miguel; *et al.* (2015) “Rechazos en frontera”: ¿Frontera sin derechos? Informe del Proyecto I+D+i IUSMIGRANTE (DER 2011-26449). Disponible en: <http://eprints.ucm.es/29379/1/Informe%20rechazo%20en%20frontera.pdf> [Consultado el 18 de enero de 2017].
- Médicos Sin Fronteras (2013) *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa. Un informe sobre los migrantes subsaharianos en situación irregular en Marruecos*, Barcelona, Médicos Sin Fronteras.
- Mezzadra, Sandro y Neilson, Brett (2013) *Border as Method, or, the Multiplication of Labor*, Durham and London, Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822377542>
- Ortiz, Alberto, “Frontex reconoce que el salvamento de inmigrantes no es su objetivo tras otra tragedia en Lampedusa”, *eldiario.es*, 17 de febrero

- de 2015. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/preguntas-nueva-tragedia-Lampedusa\\_0\\_356265046.html](http://www.eldiario.es/desalambre/preguntas-nueva-tragedia-Lampedusa_0_356265046.html) [consultado el 18 de enero de 2017].
- Ricci, Elena (2015) *Il dramma del Mediterraneo. Malta e Lampedusa, frontiere liquide, confini solidi*, Milán – Údine, Minesis Edizioni.
- Rodier, Claire (2013) *El negocio de la xenofobia. ¿Para qué sirven los controles migratorios?*, Madrid, Clave Intelectual.
- Sassen, Saskia (2001) *¿Perdiendo en control? La soberanía en la era de la globalización*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- Sassen, Saskia (2015) *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*, Buenos Aires–Madrid, Katz Ediciones.
- Villalobos-Ruminot, Sergio (2012) “La trampa de la soberanía: entre la potencia y la excepción”, *Res Pública. Revista de filosofía política*, n° 28, pp. 211-233.
- Velasco, Juan Carlos (2015) “El control de las fronteras y la justicia distributiva en un mundo globalizado”, en Arcos, Federico (ed.) (2015) *La justicia y los derechos en un mundo civilizado*, Madrid, Dykinson.